

Expediente: **364/09**

Carátula: **VITRIU SILVIA TERESA Y OTROS C/ AURORA ARMONIA ROSA MAGDALENA, ALBA MINERVA Y JUAN VITRIU Y/O SUS SUCESTORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **22/12/2023 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **AURORA ARMONIA, ROSA MAGDALENA Y JUAN VITRIU, -DEMANDADO**

20305395782 - **VITRIU, RICARDO SALVADOR-DEMANDADO**

20119508895 - **VITRIU SILVIA TERESA, -ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 364/09



H20701656500

JUICIO: VITRIU SILVIA TERESA Y OTROS c/ AURORA ARMONIA ROSA MAGDALENA, ALBA MINERVA Y JUAN VITRIU Y/O SUS SUCESTORES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 364/09.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2023

Concepción, 21 de diciembre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los autos del título, y

CONSIDERANDO:

1- Que habiéndose librado oficio a la Dirección General de Catastro Parcelario conforme estaba ordenado en decreto del 08/08/2023, la misma informa en fecha 08/11/2023 a los efectos de la inscripción definitiva del inmueble de litis, la puesta en vigencia del plano de mensura para prescripción adquisitiva con su correspondiente nomenclatura catastral.

2- Así la cuestión, corresponde ampliar la sentencia definitiva recaída en autos respecto del inmueble a prescribir, de acuerdo a la Resolución N° 3275/23 (Expte. N° 13509/09) Dgt de la Dirección Gral. de Catastro Parcelario.

3- Por otro lado, el letrado apoderado de la parte actora, indica que el inmueble usucapido por sentencia de prescripción adquisitiva de fecha 18/09/2020 a favor de los actores Silvia Teresa Vitriu, Nora Luisa Vitriu, Mónica del Carmen Vitriu y Enrique Vitriu es en condominio y en partes iguales, por lo tanto solicita se aclare el punto I del resuelvo de dicha sentencia en ese sentido, para que se haga constar en la minuta.

Del análisis de la sentencia de fondo de fecha 18/09/2020, se desprende que se declaró adquirido por prescripción veinteañal el inmueble de litis a favor de los Sres. Vitriu. Efectivamente, surge que no se consignó que la adquisición lo era en partes iguales, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado por el apoderado de los actores.

Por ello,

RESUELVO:

I.- AMPLIAR la sentencia definitiva N° 236 bis de fecha 18/09/2020, conforme Resolución N° 3275/2023 (Expte. N° 13509/09) de la Dirección Gral. de Catastro Parcelario, respecto del inmueble prescripto, la que queda redactada de la siguiente manera: "... Artículo 1°: Póngase en vigencia Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 56.351/09 (Expte. N° 13.509-09), a nombre de Silvia Teresa Vitriu, Nora Luisa Vitriu, Enrique Vitriu y Mónica del Carmen Vitriu, autoría del Ing. Federico de Zavalía, correspondiente al inmueble sito en Camino Vecinal, La Florida, Dpto Monteros, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: II, Sección: D, Lam: 335, Parcela: 222A, Matrícula: 25.036, Padrón N° 242.499, Superficie según mensura: 76 has 4661,9023m2. Artículo 2°: En el caso que hubiera cuenta tributaria, Genérese la baja de la misma. Artículo 3°: Comuníquese a los Departamentos Agrimensura, Cartografía, Régimen Catastral y Valuación. Con copia autenticada de la presente, Notifíquese al Juzgado Civil y Comercial Común de la Iª Nominación (Centro Judicial Concepción) en los autos "Vitriu Silvia Teresa y Otros c/Autora Armonía Rosa Magdalena, Alba Minerva y Juan Vitriu y/o sus Sucesores s/ Prescripción Adquisitiva" - Expte. N° 364/09, a sus efectos....".

II.- ACLARAR el punto I del resuelvo de sentencia N° 236 bis de fecha 18/09/2020 en el sentido de que a cada uno de los actores, Sres. Silvia Teresa Vitriu, Nora Luisa Vitriu, Mónica del Carmen Vitriu y Enrique Vitriu, les corresponde el inmueble prescripto en partes iguales, es decir en un porcentaje del 25% para cada uno.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 21/12/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.